



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACION 19 DE JULIO DE 2022					
DECRETO – LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900216116	TRANSPORTADORA AUTOTAXI LTDA	REGISTRO TIC	26/08/2019	455	2019



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B  
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia  
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248  
www.mintic.gov.co



GDO-TIC-FM-025  
V 7.0  
Pública



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 908**

26 de Agosto de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR  
TRANSPORTADORA AUTOTAXI LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900216116, CÓDIGO  
NO. 97001555-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 455 DE 2.019**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor TRANSPORTADORA AUTOTAXI LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900216116 - Código No. 97001555-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N° 192065144 del 16 de Agosto de 2019, por la Coordinadora el Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Título Ejecutivo, conformado así:

Resolución N° 635 del 26/03/2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró deudor a la empresa TRANSPORTADORA AUTOTAXI LTDA con Nit. 900216116 – Código 97001555; y la obligación identificada contablemente bajo el N° 830-938 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, está decisión fue notificada por aviso el 08/05/2019 y quedando en firme el 23/05/2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo N° 4617 remitido bajo registro N° 192063601 del 12/08/2019, al cual se acompañó el estado de cuenta N° 1958.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **TRANSPORTADORA AUTOTAXI LTDA** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. **900216116 - Código No. 97001555-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC** por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.899.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Libertad y Orden

Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 908**

26 de Agosto de 2019

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDREA MILENA GONZALEZ CHARRIA**

**Coordinador Grupo Cobro Coactivo**

Proyectó: Andrea Arcos

Revisó: LAHS